

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO EN FORMA DE
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAVADO Y
PLANCHADO, PARA CETURSA SIERRA NEVADA Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS**

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es los servicios de lavado y planchado (mediante el sistema tradicional y cuando sea necesario mediante el sistema de renting) de felpa, ropa plana y uniformidad, para Cetursa Sierra Nevada y sus empresas asociadas durante el período de vigencia del contrato y conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 98310000.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP.

El presente pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución del día 9 de octubre de 2013.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el Art.20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

Cláusula 4.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cláusula 5.- Clasificación de los Licitadores.

Para ser licitador del presente concurso es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial Grupo U Subgrupo 2 Categoría A.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación y precio del Contrato.

El presupuesto máximo anual estimado del servicio asciende a la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €)**, a la que se incrementará, como partida independiente el IVA. El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prorrogas, asciende a SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS (660.000,00€) más IVA.

El precio del contrato se indicará en forma de precio por kilogramo de ropa sucia en el caso de lavado y planchado tradicional y en €/unidad en el caso de renting.

A título meramente indicativo la media de kilos realizada en los últimos años ha sido de 100.000 Kgs.

Cetursa irá contratando a lo largo del año según las necesidades que vayan surgiendo, sin estar obligado a solicitar servicios por el importe máximo anual ni tampoco pedido mínimo.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la Empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

Cláusula 7. Plazo.

El plazo de vigencia del contrato es de tres años, desde su formalización, ampliable año a año hasta un máximo total de seis años (3+3).

No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el servicio y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8.- Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:
La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

1º Mejor precio: Hasta un máximo de 60 puntos repartidos de la siguiente forma:

- ◆ Lavado y planchado tradicional 50
- ◆ Sumatorio de los precios unitarios del renting 10

La mejor puntuación, (60 puntos), corresponde a la oferta más baja de entre aquellas admitidas.

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 60 \times (\text{MO}f / \text{O}f)$$

Siendo:

O_f = Importe de la oferta analizada

MO_f = Importe de la mejor oferta aceptada.

2º Oferta Técnica: Hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará:

- ◆ Descripción del servicio delimitado a la organización del mismo **hasta 5 puntos**
- ◆ Elementos y maquinaria, así como cualquier otra tecnología innovadora que pudiera aportar **hasta 5 puntos.**

- ◆ Sistemas y procedimiento de limpieza **hasta 5 puntos**
- ◆ Plan de gestión de incidencias **hasta 5 puntos**

3º Certificados de calidad: Hasta un máximo de 9 puntos, según el siguiente desglose

- ◆ UNE EN ISO 9001 3 puntos
- ◆ UNE EN ISO 14001 3 puntos
- ◆ OHSAS 18001 3 puntos

4º Distancia de los centros de lavado a Sierra Nevada: Hasta un máximo de 5 puntos

- ◆ Distancia de 0 a 40 Km. 5 puntos
- ◆ Distancia de 41 a 60 Km. 3 puntos
- ◆ Distancia de 61 a 80 Km. 1 punto
- ◆ Distancia más de 81 Km. 0 puntos

5º Personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral: Hasta un máximo de 6 puntos

Conforme al art. 118 del TRLCSP, se valorará el número de personas de las categorías de población especialmente desfavorecidas contratadas, o que se comprometa a contratar, el licitador según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 6x (\text{NPD} / \text{MO})$$

Siendo:

NPD= Número de personas especialmente desfavorecidas, contratadas o que se comprometa a contratar el licitador de la oferta analizada

MO= Número máximo de personas especialmente desfavorecidas, contratadas o que se comprometan a contratar entre las ofertas presentadas.

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional cuarta, del TRLCSP. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 10.- Plazo y Presentación de Proposiciones.

10.1.- Anuncios: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa <http://cetursa.es/corporativa/perfil-contratante.aspx>, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

10.2.- Contenido de las Proposiciones: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE FELPA Y ROPA PLANA, PARA CETURSA SIERRA NEVADA Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS”.**

Su contenido será el siguiente:

- a) Acreditación de la solvencia económica (certificado bancario).
- b) Acreditación de solvencia técnica (relación de trabajos análogos realizados en los últimos tres años).
- c) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

d) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

f) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

g) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.

h) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

i) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

j) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail.

k) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

l) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

m) Los licitadores deberán aportar **Certificado de Clasificación** según lo previsto en la cláusula 5ª de este pliego, acompañada de una declaración responsable en la que se haga constar que los datos que en dicho certificado figuran no han sufrido ninguna modificación.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

n) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguno de los concursos promovidos por Cetursa o su empresa participada Promonevada S.A., podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores que no hayan sido adjudicatarios del concurso, en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE DE LAVADO Y PLANCHADO DE FELPA Y ROPA PLANA, PARA CETURSA SIERRA NEVADA Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS”.**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

- ❖ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- ❖ Los licitadores deberán presentar una memoria explicativa del servicio objeto de contratación, adaptándose a las prescripciones técnicas.
- ❖ Cualquier otra referencia técnica que el licitador estime de interés para mejor conocimiento de los servicios de la oferta.
- ❖ Certificado ISO 9.001 o similar, Certificado ISO 14.001 o similar, certificado OHSAS 18001 o similar (si se dispone de ellos).
- ❖ Distancia a la que se encuentra la sede de la lavandería del licitador a Sierra Nevada.
- ❖ Compromiso de la existencia de plantas de lavado alternativas propias o ajenas al que se refiere el punto 3º del Anexo I Pliego de Prescripciones técnicas

El desarrollo de los apartados anteriores, deberá hacerse siguiendo un esquema similar al descrito en la cláusula 9ª del presente pliego y al clausulado incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera pueda valorarse cada uno de los apartados relacionándolos con las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El licitador detallará la relación de personal que se compromete a asignar en la ejecución del contrato.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. La empresa licitadora podrá incluir en su oferta mejoras o servicios de valor añadido que excedan los servicios y facilidades requeridos en estos pliegos.

Las mejoras ofertadas tendrán carácter de obligación, por lo que la empresa licitadora deberá comprobar y garantizar la viabilidad de su implementación, para lo que podrá solicitar a Cetursa información adicional sobre los sistemas actuales.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 3: PROPUESTA ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE DE LAVADO Y PLANCHADO DE FELPA Y ROPA PLANA PARA CETURSA SIERRA NEVADA Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS”.**

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica del servicio especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Cetursa estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La inclusión en el sobre nº 1 “Documentación General” o nº 2 “Proposición Técnica”, de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

10.3.- Confidencialidad: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

10.4.- Presentación de las Proposiciones: Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las 14 horas del día señalado en el anuncio de licitación.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al departamento de contratación, por e-mail (contratacion@cetursa.es), por fax (902627100) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del

plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días hábiles desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Clausula 11.- Mesa De Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por El Director de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- ◆ La Directora del Departamento Jurídico.
- ◆ El Responsable de Contabilidad.
- ◆ El Director del Área de Contratación y Servicios.
- ◆ La Directora del Área de Hostelería.

Actuará como Secretario con voz y sin voto D. Juan José Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Cláusula 12. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el Departamento de Contratación, y Empresas externas calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento de Contratación, y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Clausula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez valorado, en su caso por el Comité Técnico designado al efecto, la Proposición Técnica contenida en el sobre nº 2, procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas. La Presidencia de la Mesa de Contratación dará a conocer, previamente a la apertura del sobre nº 3, las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 6ª del presente Pliego.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos, en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de

dicha determinación, la Mesa de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Clausula 15. Adjudicación provisional.

La Consejera Delegada, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa.

Cláusula 16. Garantía.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición de Cetursa una garantía de un 5 % del importe anual de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá a favor de Cetursa y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el Departamento de Contratación y empresas externas de Cetursa.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 96 a 102 del TRLCSP.

Cláusula 17.- Documentación a presentar por el Adjudicatario Provisional

El adjudicatario provisional, deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web de Cetursa Sierra Nevada.

- ◆ Documento original de la constitución de la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.
- ◆ Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- ◆ Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP).

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

Clausula 18.- Adjudicación Definitiva.

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Perfil del Contratante de la Adjudicación Provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación requerida en la cláusula 17ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 17.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cláusula 20. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Cetursa los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o recepciones parciales.

El Cetursa, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- ◆ Por demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.
- ◆ Por ejecución defectuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 23. Modificación del contrato.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 234.2 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 219 del TRLCSP

Cláusula 24. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

Cláusula 25. Subcontratación.

Queda expresamente prohibida la subcontratación del total o parcial del contrato.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

Procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Las empresas de servicios deberán cumplir con toda la normativa, reglamentación o legislación vigente o que se dicten durante la duración del contrato, relativas a la prestación de los servicios que se solicitan en las presentes Condiciones.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Cetursa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a

su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza con una Compañía de Seguros, de capital asegurado como mínimo el importe de una anualidad del contrato, para cubrir la responsabilidad civil derivada de su ejecución.

Cláusula 28. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cláusula 29. Personal y calidad de los trabajos.

El Adjudicatario deberá disponer del personal preciso, y con la cualificación técnica que en su caso sea necesaria, para cumplir todas las obligaciones que se deriven del contrato.

Tal personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario y éste, por tanto, tendrá derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir, por ello, las condiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para Cetursa.

En ningún caso se producirá la subrogación de Cetursa Sierra Nevada, o cualquiera de sus empresas asociadas, en los contratos laborales, ni en ninguna otra responsabilidad que se derive de las relaciones entre la empresa adjudicataria y el personal a la que ésta haya encomendado el servicio.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Cetursa, el personal dependiente del mismo, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado a aportar el equipo y medios auxiliares precisos para la ejecución del contrato en los plazos convenidos.

Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 31. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de

secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad de las dependencias de Cetursa en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

Cláusula 33. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, previa acreditación de la realización de los distintos trabajos.

El abono se realizará mediante pagares o confirming, con vencimiento a 60 días, previa presentación de factura mensual por los trabajos realizados y conformidad por del Area de Hostelería. La demora en el pago por plazo superior a 60 días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Cláusula 34. Revisión de precios.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza tomando como referencia el IPC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3, podrá incrementarse su precio como máximo, en la cuantía que resulte del 85% de la variación anual experimentada por el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística, considerando como fecha de referencia la del inicio de los trabajos.

V. FINALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 35. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 224 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Cetursa.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Cetursa de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 36. Terminación del contrato.

El contratista deberá realizar a satisfacción de Cetursa la totalidad de las prestaciones a que se refiere este Pliego. A tales efectos Cetursa requerirá la realización de las prestaciones contratadas así como la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Cetursa tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

Cetursa determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del TRLCSP.

Cláusula 37. Recepción y Liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa, la totalidad de las prestaciones.

La recepción y liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

**ANEXO I:
PLIEGO DE PRESCRIPCIONS TÉCNICAS**

1.- Descripción Del Servicio

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas contiene la relación de las actividades a realizar, de frecuencia mínima, y acuerdos de nivel de servicio para prestar el servicio de lavado y planchado, de ropa plana, felpa, mantelería y uniformidad del personal de hostelería, de los establecimientos de Cetursa Sierra Nevada y sus empresas asociadas, su recogida y entrega en su domicilio sito en la Plaza de Andalucía Nª4 de Sierra Nevada, Monachil (Granada), así como las condiciones de obligado cumplimiento que llevará a cabo la empresa adjudicataria del proceso de licitación.

El objeto del presente contrato se entenderá para toda la ropa plana, felpa, mantelería y uniformidad del personal de hostelería sucia que se genere en los Centros de Cetursa y sus empresas asociadas, ciñéndose a las necesidades que los mismos tenga durante la vigencia del mismo y dado que la ropa sucia generada es una cantidad estimada, el precio del contrato se establecerá por el precio por kilogramo de ropa sucia en el caso de lavado y planchado tradicional y en €/unidad en el caso de renting.

Los servicios a prestar se realizarán a lo largo de los siete días de la semana (de lunes a domingo), según los procedimientos operativos descritos en este pliego de condiciones técnicas.

2.- Competencia y capacitación. Experiencia y formación.

La empresa adjudicataria debe tener experiencia mínima de al menos cinco años en el servicio al que se opta para la adjudicación y estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo U, Subgrupo 2; Categoría A. Se valorará la posesión de estándares de calidad ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 o similares

3.- Descripción de los trabajos a realizar.

El servicio mencionado en el presente Pliego se entiende que será realizado en las instalaciones que la empresa adjudicataria tenga destinadas para tal fin.

El promedio anual de los últimos, años estimado, de la ropa objeto del servicio de lavado, planchado, es de 100.000 kilos.

En caso de necesidad serán susceptibles de renting todos o algunos de los siguientes artículos:

ARTICULOS SUSCEPTIBLES DE RENTING

LENCERIA DE HABITACIONES
Cubrecama individual
Cubrecama matrimonio 150 cm
Funda almohada individual
Funda almohada matrimonio
Funda cuadrante
Alfombrin pie de cama
Sábana encimera/bajera cama individual
Sábana encimera/bajera cama matrimonio
Sábana cama supletoria
Sábana cuna
Sabanas bajera ajustable cama individual
LENCERIA DE FELPA

Manta de baño 150x100 cm (450 gr)
Toalla lavabo 100x50 cm (450 gr)
Toalla bidet 50x30 cm (450 gr)
Alfombrin baño 50x70 cm
Albornoz baño (talla m/g)
Protector ½ funda colchón 1,05x2 mts rizo
Protector ½ funda colchón 1,80x2 mts rizo
LENCERIA DE COMEDOR
Servilleta blanca 55 x 55
Cubre mantel de 130 x 130
Mantel de 160 x 160
Mantel de 180 x 180
Mantel de 220 x 220
Mantel de 240 x 240
Mantel redondo de 220 cm. Ø
Cubre bandeja 70x50
Litos
Paño de cocina

Si durante el desarrollo del contrato fuese preciso incluir algún tipo de prenda distinta de la que es objeto de este concurso, se procederá a la fijación del precio unitario para la misma por la empresa adjudicataria, que deberá ser aceptado por Cetursa.

El servicio y tareas a ejecutar tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación de la ropa tratada, asegurando la total, eliminación de la suciedad.

Por todo ello, la empresa adjudicataria debe cumplir imprescindiblemente los siguientes requisitos:

- ◆ Poseer instalaciones preparadas y concebidas para el tratamiento de ropa.
- ◆ La lavandería deberá tener túnel de lavado
- ◆ Capacidad de medios de transporte materiales y humanos.
- ◆ Contar con personal con formación, conocimientos y especialización para este fin.
- ◆ Garantizar la perfecta higiene y conservación de los tejidos en los procesos de trabajo y control.
- ◆ Disponer en sus locales de separación clara y efectiva entre la zona sucia y limpia, así como entre el personal que se ocupa de ambas zonas.
- ◆ Garantías de continuidad de servicio en caso de circunstancias excepcionales (averías, causas sobrevenidas...) mediante la existencia de plantas de lavado alternativas propias o ajenas, comprometidas mediante compromiso escrito, que acredite el compromiso de servicio.

4.- Periodicidad, transporte, entrega y recogida de ropa.

Para el transporte de ropa sucia, la adjudicataria entregará a Cetursa bolsas de plástico apropiadas para su depósito y traslado.

El transporte de ropa limpia desde los locales de la empresa adjudicataria hasta las dependencias habilitadas al efecto por Cetursa, se efectuará en paquetes diferenciados por tipo de piezas, introducidos en bolsas de material plástico herméticamente cerrados, en número de piezas que se acuerde, con el fin de facilitar su control posterior, estando la ropa exenta de humedad (máximo autorizado 2%). Asimismo se entregará en los carros adecuados.

El servicio de entrega de ropa limpia y recogida de sucia se realizará todos los días de la semana entre las 12:30 y las 13:30 horas, incluidos los domingos y festivos. La ropa será comprobada *in situ* por la persona responsable del Centro.

La empresa adjudicataria presentará por cada entrega albarán donde se relacione nombre del centro, tipo y número de prendas, fecha y cuantos datos identificativos fuesen precisos.

En caso de detectar extravíos o deterioro de prendas, por causas imputables al adjudicatario, éste deberá reponerlas por otras de iguales características. Así mismo el adjudicatario responderá de las piezas que puedan ser dañadas durante el lavado, y estará obligado a reponerlas o abonarlas, siempre que no fuera por el desgaste propio de su uso. Si no lo hiciese, Cetursa, previa notificación, descontará de la facturación de ese periodo la parte correspondiente.

5.- Control de calidad.

Se realizará, al menos una vez cada dos meses, un informe del nivel de calidad, estableciéndose los siguientes barremos de calificación:	Puntuación
No aceptable	0
Regular	4
Aceptable	6
Buena	8
Muy Buena	10

6.- Coordinación en la transmisión de órdenes.

Para la realización del servicio, la empresa adjudicataria designará una persona de entre su cadena de mandos intermedios para que pueda canalizar las órdenes que procedan de Cetursa.

7.- Del personal de la empresa adjudicataria.

El personal que realice el servicio objeto del presente contrato, no generará ningún tipo de derecho frente al Cetursa Sierra Nevada ni ninguna de sus empresas participadas, dado que la empresa adjudicataria será la responsable de atender los derechos y obligaciones frente a su propio personal, inherentes a su calidad de empresario y de acuerdo a lo previsto por la vigente Legislación Laboral.

8.- Otras consideraciones.

La empresa adjudicataria deberá tener implantado un modelo de Gestión Preventiva.

Deberá asimismo disponer de la Evaluación de Riesgos actualizada y la Planificación de la actividad preventiva de todas aquellas personas que vayan a desarrollar el servicio de recogida y entrega de prendas en el Centro.

Si para el servicio de recogida y entrega de prendas a desarrollar en el Cetursa se precisa de equipamiento propio, éste deberá cumplir con las suficientes garantías de seguridad y los trabajadores que deban utilizarlos deberán conocer su manejo.

Para la coordinación de actividades empresariales entre Cetursa y la empresa adjudicataria, previo al inicio de la actividad, se deberá aportar toda la documentación acreditativa que avala el efectivo cumplimiento de la normativa, cuyas exigencias se han descrito en los puntos anteriores.

10.- Aclaración de dudas.

La Directora de Hostelería aclarará a aquellos licitadores que así lo precisen cualquier duda en la interpretación del presente pliego técnico, de la misma forma que las dudas en cuanto a las cláusulas administrativas podrán ser dirigidas directamente al Departamento de contratación:

Las personas de contacto son:

Teresa Soria Herrera (Directora de Hostelería)
Telf. 958249100
Email: teresa.soria@cetursa.es

Departamento de Contratación
Telf. 958249100
email: contratacion@cetursa.es

ANEXO II
OFERTA ECONOMICA

Don, con domicilio en....., calle, n°, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Cetursa Sierra Nevada S.A. del día de de 2012, por el que se convoca concurso para la contratación de los servicios de "Lavado y planchado de felpa y ropa plana" **para Cetursa Sierra Nevada S.A. y sus empresas asociadas**, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen, y conforme a su contenido, se compromete, en nombre de (propio o de la empresa), según Poder (se hará constar el apoderamiento) a realizar dicho servicio en las con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo de **un año**, por un precio de **Euros** (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de **Euros** (en número), totalizándose la oferta en **Euros** (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

ARTICULOS EN SISTEMA TRADICIONAL

ELEMENTO	Euros/Kg
Ropa Plana	
Mantelería	
Felpa	
Uniformidad de hostelería	

ARTICULOS EN RENTING

LENCERIA DE HABITACIONES	PRECIO UNIDAD
Cubrecama individual	
Cubrecama matrimonio 150 cm	
Funda almohada individual	
Funda almohada matrimonio	
Funda cuadrante	
Alfombrin pie de cama	
Sábana encimera/bajera cama individual	
Sábana encimera/bajera cama matrimonio	
Sábana cama supletoria	
Sábana cuna	
Sábanas bajera ajustable cama individual	
LENCERIA DE FELPA	PRECIO UNIDAD
Manta de baño 150x100 cm	
Toalla lavabo 100x50 cm	
Toalla bidet 50x30 cm	
Alfombrin baño 50x70 cm	
Albornoz baño (talla m/g)	
Protector ½ funda colchón 1,05x2 mts rizo	
Protector ½ funda colchón 1,80x2 mts rizo	

LENCERIA DE COMEDOR	PRECIO UNIDAD
Servilleta blanca 55 x 55	
Cubre mantel de 130 x 130	
Mantel de 160 x 160	
Mantel de 180 x 180	
Mantel de 220 x 220	
Mantel de 240 x 240	
Mantel redondo de 220 cm. Ø	
Cubre bandeja 70x50	
Litos	
Paño de cocina	

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real decreto 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En a de de 20.....

Fdo.:

DNI/NIF

(1) FIRMA AUTORIZADA

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a